Señores
GEOMARKET SYRVEYING SAS
NIT 901450557
R/L **JENNY VANESSA ORTIZ GAITAN**
Carrera 20 Calle 17 Norte N°36ca 27 Con Senderos De Acaya
Cel 3160170228
Correo: licitaciones@geo-market.co
Armenia

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por GEOMARKET SYRVEYING SAS CON NIT 901450557 con ocasión del Proceso de Mínima Cuantía No. **GC-MC-246-2023**. CONTRATO **No. GGC- 215-2023**

Respetados Señores

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. GGC-MC-246-2023** y publicado en el SECOP II, el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 6 de diciembre de 2023 de manera expresa e incondicional, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

En ese sentido, **JUAN FERNADO ROA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.555.946, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y Acta de Posesión No. 15 del 01 de agosto de 2023, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y quien en adelante se denominará ICA, informa a JENNY VANESSA ORTIZ GAITAN, identificada con la C.C. 1.094.895.960 representante legal de GEO-MARKET SYRVEYING SAS CON NIT 901450557, quien en adelante se denominará GEO-MARKET SYRVEYING SAS, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GGC-MC-246-2023 cuyas condiciones se señalan a continuación:

I. CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO.

“ADQUISICION DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL ICA”

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS

Los requerimientos mínimos técnicos del servicio de suministro en cuanto a cantidades y distribución son las siguientes:

1. Se deberá suministrar

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GPS	SUMINISTRO DE GPS GNSS CON SISTEMA RTK Y RECEPECTOR. INCLUYE SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE 2 AÑOS DE CONEXIÓN A LA RED Y LAS CAPACITACIONES DE MANEJO DEL EQUIPO + TRANSPORTE	UND	2

El bien objeto del contrato deberá incluir:2 receptores GNSS

- 1 cable multipropósito como mínimo
- 1 maletín rígido de transporte tipo Pelican Case para transporte pesado
- Configuración y capacitación de manejo de los equipos.
- 1 bastón en fibra de carbono de mínimo 2m + Base Nivelante + Trípode en aluminio.

- 1 colector de datos con software de campo Android
- Software de procesamiento
- 2 años de conexión NTRIP para 2 receptores

- **Especificaciones técnicas**

A continuación, se presentan las características mínimas que deben tener los elementos.

Rendimiento del GNSS	
Canales	Mínimo 104
GPS	L1C/A, L2C
GLONASS	L1, L2
Galileo	E1, E5b, E6
BeiDou	B1I, B2I
QZSS	L1, L2, L5, L6

Precisión del GNSS	
RMS cinemática (RTK)	Horizontal: 7 mm + 1 ppm RMS Vertical: 14 mm + 1 ppm RMS Initialization time: < 10 s Initialization reliability: > 99.9%
Post – procesamiento cinemático (PPK)	Horizontal: 3 mm + 1 ppm RMS Vertical: 5 mm + 1 ppm RMS
Post – procesamiento estático	Horizontal: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS Vertical: 5 mm + 0.5 ppm RMS
Código diferencial	Horizontal: 0.4 m RMS Vertical: 0.8 m RMS
Autonomous	Horizontal: 1.5 m RMS Vertical: 2.5 m RMS
Tasa de posicionamiento	1 Hz, 5 Hz and 10 Hz
Hora de fijar primero	Cold start: < 45 s Hot start: < 10 s Signal re-acquisition: < 1 s

Las señales aquí presentadas son las mínimas, lo que indica que es posible que haya elementos que cumplan con estas condiciones y además tengan otras señales adicionales.

Hardware	
Temperatura	Operación: -20°C a +65°C Almacenamiento: -20°C a +65°C
Humedad	100% de condensación
Grado de protección	IP67 a prueba de agua y polvo
Caída	Sobrevive a una caída de 2m de poste
Sensor de inclinación	E-Bubble
Panel frontal	Mínimo 2 Led

Comunicación	
Wifi	802.11 b/g/n
Bluetooth	V4.0
Puerto	1 puerto de antena UHF (TNC hembra)
Radio UHF	Rx/Tx interno estándar: 410 – 470 MHZ Rango típico hasta 8km Potencia de transmisión mínima: 0.5W Tasa de enlace: 9600bps/19200bps Protocolo: transparente, TT450
Formatos de datos	RTCM 2.x, RTCM 3.x, entrada/salida CMR RINEX 2.11, 3.02 Salida NMEA 0183

	NTRIP Client, NTRIP Caster
Almacenamiento de datos	Memoria interna mínimo 8GB

Alimentación	
Capacidad de la batería de Li-ion	6800 mAh, 7.4V
Tiempo de funcionamiento en batería interna	Recepción/transmisión De UHF mínimo: 8h Estática mínima: 10h

- **Capacitaciones**

El contratista garantiza personal idóneo para brindar una capacitación de un día (8 horas) en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario (Bogotá). Adicionalmente, deberá resolver todas las dudas e inquietudes que surjan sobre el manejo de los equipos de forma virtual durante un año contados a partir de la entrega del equipo.

- **Soporte**

El contratista debe garantizar un año de soporte técnico con profesionales capacitados en brindar asistencia técnica y resolver los problemas que surjan del producto.

- **Garantía del producto**

El contratista debe garantizar que los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente. Para la adquisición de los GPS la garantía mínima es de un año contados a partir de su entrega.

Nota: El proponente junto con la propuesta deberá anexar por escrito y en documento independiente, por el ítem propuesto, la garantía técnica que ampara el equipo ofertado, la cual debe estar acorde a la garantía solicitada en el presente proceso de selección.

- **Equipos no conformes**

Si durante la revisión y utilización de los GPS se observa que algunos de ellos no se encuentran en condiciones óptimas o el producto es defectuoso el contratista se obliga a cambiarlo máximo dentro de los treinta (30) días calendarios a la solicitud que realice el ICA le haga sobre el particular.

Suministro: El suministro de los GPS se hará de conformidad al requerimiento que haga el supervisor del contrato.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **de 15 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio**

contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en Carrera 68A N°24B-10, Edificio Plaza Claro, Torre 3. Oficina Principal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en Bogotá

IV. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 43.800.000,00)** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR., suma que se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 39423.

PROYECTO DE INVERSIÓN - MEJORAMIENTO					
		Mejoramiento 2018011000357			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
39423	C-1799-1100-2-0-1799011-02	Nación-10	23PAA-0663-BS Adquisición de equipos topográficos para saneamiento integral de los bienes inmuebles del ICA	$ 48.000.000	$43.800.000
TOTAL				$ 48.000.000	$43.800.000

4.1. FORMA DE PAGO.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **en UN SOLO PAGO con la ejecución del 100% del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura** y de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2000

V. ACEPTACION DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N° GGC-MC-246-2023 razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

VI. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por:

Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento o quien haga sus veces
Nombre: Keiber Alexander Colorado Landazuri
Teléfono: (057 + 1) 3323700 – 2884800 ext. 1667
Correo Electrónico: keiber.colorado@ica.gov.co

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, garantía que cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Suministros: para garantizar la calidad y correcto funcionamiento del Suministro, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas

establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio

VII. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES

7.1. Obligaciones Generales Del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria
12. apliquen.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza

le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los GPS así como los accesorios y demás elementos que hacen parte del mismo de conformidad con las condiciones y características técnicas mínimas descritas.
2. Garantizar la calidad del equipo, incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según las características técnicas del bien. Para ello, el equipo y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante y la ficha técnica pertinente.
3. Garantizar que la capacitación y soporte, se realizará por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos, a fin de asegurar el cuidado y su desempeño. Para ello, el contratista deberá designar al menos a un miembro de su personal técnico con el conocimiento y la competencia, para que realice la capacitación de la operación de los instrumentos y sus accesorios. El profesional y/o técnico designado será el encargado de firmar los certificados de capacitación y/o soporte, los cuales serán entregados al supervisor del contrato de forma inmediata una vez culmine el servicio.
4. El contratista debe capacitar al personal que hará uso de los instrumentos, sobre el uso, funcionamiento y cuidado de los GPS y sus accesorios atendiendo a sus características técnicas. Para ello deberá programar capacitación de 20 horas, para un total de 10 personas en las instalaciones del ICA.
5. Entregar al supervisor del contrato el manual original de operación en idioma español, las recomendaciones para realizar el mantenimiento; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados y demás elementos que lo integran.
6. Entregar al supervisor del contrato el informe técnico del suministro, prueba de verificación y funcionamiento de los GPS.
7. Garantizar que los GPS y sus accesorios son de excelente calidad, además, que permita la calibración y consecución de repuestos con una disponibilidad en el mercado de por lo menos los siguientes 5 años.
8. Entregar los GPS y sus accesorios con una garantía mínima de un (1) año, contada a partir de su entrega y prueba.
9. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega de los equipos que harán parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
10. Si durante la revisión y utilización de los GPS se observa que algunos de ellos no se encuentran en condiciones óptimas o el producto es defectuoso el contratista se obliga a cambiarlo máximo dentro de los treinta (30) días calendarios a la solicitud que realice el ICA le haga sobre el particular.
11. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales que fueran necesarias para el suministro (certificado de distribución autorizado), así como también deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios. Es fundamental que, dentro de estos requisitos, aporte el certificado de importación de los equipos suministrados a la entidad.
12. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

7.3. Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VIII. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, EL ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al contratista de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que los elementos requeridos por parte de la entidad demandan para el contratista un alto rigor técnico respecto a las características óptimas de los mismas, para que la entidad contratante pueda alcanzar el logro de los objetivos propuestos con la adquisición de dichos bienes.

8.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, EL ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que los elementos requeridos por parte de la entidad demandan para el contratista un alto rigor técnico respecto a las características óptimas de los mismas, para que la entidad contratante pueda alcanzar el logro de los objetivos propuestos con la adquisición de dichos bienes.

IX. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

X. CESIÓN.

El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

XI. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

XII. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

12.1. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

XIII. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única exigida y la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Ana Milena Durán Rey
Reviso: Paula Andrea Cepeda Rodríguez -Coordinadora del Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica